



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.018 - 00266, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de JAIRO SAUMETH FARELO, contra NAYIB KARINA VELASCO AGUILAR.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Liquidación que presenta la abogada de la parte Demandante en el proceso de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Aprecia el Despacho de este Juzgado que estando dentro del término para ello la parte Demandada guardó silencio sobre el traslado de la Liquidación del Crédito presentada, Se aprecia que las operaciones están establecidas de manera legal, razón por la cual se aprobará:

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani,

R E S U E L V E:

1º.- *Por ser procedente, y estar ajustada a derecho se le imparte aprobación a la Liquidación presentada por la abogada de la parte Demandante, por valor de \$ 17'801.400.00, y, se tiene en cuenta el abono que manifiesta.*

2º.- *Se fijan como Agencias en Derecho la suma de \$700.000.00, inclúyanse en la Liquidación de Costas.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.